

N. y d. villa de Uexgara.


4

Mi s.^{or} mio: con la acostumbrada Estimacion q^e
V.S. se merece he recibido la relacion que se viz
-ve remittirme con su carta de 12, por cuya aten
cion repito a V.S. mil agradecimientos.

Por q^e a V.S. feliz m.^{or} m.^{or}
d.^o como deseo: S.^{or} Sevast.^{or} 16 de Junio de 1766

Bylle Conde De Fleignies

Manfredi Store y Gona
S.^{or} m.^{or} m.^{or}



Recibo

Recibo con toda estimacion su carta de
Vn^{da} de 12 del corriente, en que me dice, que
su natural inclinacion a obedecer mis pre-
ceptos hubiera determinado a Vn^{da} a pu-
blicar mi carta con de 17 del pasado, si el
conocimiento de que me lisongea qualquiera,
que me representa lo inconvenientes, que
encuentra en la execucion, no hubiese pre-
cisado a Vn^{da} a suspenderlo.

Contextada de las reflexiones, que en
consecuencia me expone Vn^{da}, digo que por el
mismo contexto de aquella con circular se
da a conocer, q^e la prohibicion del uso del Oro
y de la plata en los trages, solo coxta un ramo
de leyes, aunque muy perjudicial, y extendido,
sin q^e la reforma, que pretendo hacer, deba ni
pueda atribuirse a las declamaciones de la
Arbitradora, si no van congerente a la luz
del buen gobierno, q^e enseña a apartar, y su-
primir todo lo que sea capaz de ocasionar

parte de la ruina de las familias.

No pende de mi arbitrio la sus-
pension de la publicacion, y cumplimiento
de la oñ conferida por la Diputacion ex-
traordinaria; por lo que se hace preciso, que
Uñ la haga publicar desde luego, y cumpla a
tiempo, dandome el aviso correspondiente a
la pronta publicacion, como me prometo
de su experimentada atencion; y si Uñ,
o qualquiera otra Republica, o persona
particular, tubiere, que representax sobre
la materia, para acudir a la Junta que

En quanto a la uniformidad de medi-
das repito lo mismo, que queda dho: esto es,
ni yo puedo reformar lo mandado por la
Diputacion Extraordinaria, ni Uñ dexar de
cumplirlo.

Por lo que mira a la expresion, con
que de nuevo, parece, quiere Uñ justificar el
luxo, aunque, llamandole vituperable, hago
a Uñ presente, que tiene mi constitucion el
mas feliz timbre, en q. no Diputado gñal no
se distingax, sino por sus prendas heredadas.

adquiridas, y por el Celo, con que desempeña
el cargo de mi primera confianza.

Me estan dadas facultades por la
Diputacion Extraordinaria, para establezca
en el asunto la regla equitativa, que soli-
cita el loable deseo de V^m, y corresponde, q.
se me dirijan los modos de pensar de los Pue-
blos por medio de sus Justicias en respos-
ta ala Carta Circular, y en el termino seña-
lado en ella.

Reytero a V^m las seguridades de mi
afectuosa inclinacion deseando, q. nuestro
señor que a V^m S. S. Demi Diputaⁿ en,
la N. S. L. Villade Arpeitia 16 de Junio de
1766.

D. J. M. Joaquin de Emparan,
y Larauz

Bohla N. N. y N. L. Provincia de Guipuzcoa

Alm. Don de Fariñez

N. S. L. Villade Legara